INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 182 /2023

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: EXP 0000-2023-092610; 0000-2023-096345 Solicitud de adenda al Contrato N° 085/2023
Lugar y fecha :	Asunción, 04 de diciembre de 2023.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Providencia GAL/DMT N° 290/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Dirección de Mantenimiento.-
- Providencia de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Nota de fecha 07 de noviembre de 2023, presentada por la firma CONSTRUTEX S.A.-

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Contrato N° 085/2023
- PBC del llamado

Análisis:

En fecha 07 de noviembre de 2023, la firma CONSTRUTEX S.A. se dirige al IPS a fin de presentar planilla de ítems con sus cantidades, unidades de medidas y precios unitarios, correspondientes a la ejecución del Contrato N° 85/2023 de la LPN N° 125/2022 *"DISEÑO, ADQUISICIÓN YMONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS".-*

Al respecto, el Administrador del Contrato, a través de providencia GAL/DMT N° 290/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 refiere cuanto sigue:

"Por medio del presente se solicita adenda al Contrato N° 85/2023 y en tal sentido, se solicita que resolución mediante la Máxima Instancia se sirva aprobar la inclusión en la cláusula sexta del contrato individualizado, la planilla de cómputo métrico y precios unitarios y totales, en atención a las siguientes consideraciones:

A fin de proceder a futuras certificaciones y los pagos que estos instrumentos representan, esta Dirección considera que por prudencia administrativa y a fin de llevar un control efectivo y eficiente de todas las erogaciones que se realicen en el marco del contrato, se debe implementar e incluir en el contrato, la planilla de cómputo métrico, precios unitarios y totales... Esta dependencia considera que esta modificación no se contrapone, vulnera ni trasgrede ningún enunciado legal, principio o regla aplicables en materia de contrataciones públicas. Por ende, la Dirección de Mantenimiento ejecutó diligencias a fin de documentar las certificaciones y pagos pertinentes que a la fecha obran y forman parte del presente pedido".-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su***

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

***firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente**. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

El presente marco legal es utilizado para enmarcar la presente adenda, considerando lo dispuesto en la cláusula N° 18 del Contrato N° 85/2023 "Convenio Modificatorio".-

Analizados los términos de la solicitud del administrador del contrato, entendemos que la presente modificación para la inclusión de la planilla mencionada se ajusta a derecho y será realizada en el sentido de permitir la correcta ejecución del Contrato, ya que en los datos de la planilla que será incluida se detallan los ítems, con sus descripciones, unidad de medida, cantidades, precios unitarios y precios totales.-

Es importante mencionar que la inclusión de dicha planilla al Contrato, no conlleva ninguna modificación a lo adjudicado conforme la oferta presentada por la firma contratista; la planilla es un desglose y descripción de los trabajos a ser realizados conforme al cronograma de obras y no representa modificación sustancial de los términos del contrato original.-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección que resulta viable la inclusión de la planilla de cómputo métrico al Contrato N° 85/2023 suscrito con la firma CONSTRUTEX S.A., en el marco de la LPN N° 125/2022 *"DISEÑO, ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS"*, adenda mediante, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en base a la solicitud de la Dirección de Mantenimiento como Administrador del Contrato.-

En este sentido, los antecedentes deberán ser elevados a consideración del Consejo de Administración, a fin de que autorice la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03 o con alguna inhabilitación o suspensión dispuesta por la DNCP o el Consejo de Administración.-

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Dirección Administrativa de Contrataciones

LIC. MARCELO BORDON LEIVA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES